

Decreto Provincial 78

LA PLATA, 15 FEB, 2016



capitalización, diversificación e internacionalización de sus empresas con proveedores y la relevancia del uso del subproducto en otras cadenas.

4. Difundir los planes sanitarios para control y erradicación de las enfermedades que afectan o pudieran afectar al sector que le incumbe, coordinando acciones con otros organismos e instituciones de orden nacional, provincial y/o municipal.

1.3. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LECHERÍA.

1. Elaborar y coordinar acciones tendientes a mejorar la eficiencia, la infraestructura, la producción, industrialización y comercialización lechera.
2. Coordinar la Mesa de Política Lechera Provincial, proponiendo Políticas Lecheras de corto, mediano y largo plazo, que permitan brindar soluciones a la cadena láctea, definiendo estrategias acordes a la realidad, el crecimiento y el desarrollo de todo el sector lechero bonaerense.
3. Promover la registración y habilitación de los tambos, plantas seleccionadoras y enfriadoras, establecimientos productores e industrializadores, depósitos de productos, subproductos y derivados de origen lácteo, al igual que los tambos-fábrica y plantas elaboradoras de masa para muzzarella, conforme a la normativa vigente en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
4. Colaborar en el ámbito de su competencia junto con los organismos involucrados en la confección del Registro de los operadores del mercado de lácteos de la Provincia de Buenos Aires.
5. Dictar los actos administrativos para habilitar el ejercicio de actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

expendio de los productos y subproductos de origen lácteo, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

6. Diseñar y promover programas de capacitación, extensión y transferencia de tecnología en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena láctea.

7. Promover y mantener actualizada la información estadística para el sector, en lo referente a producción, elaboración y comercialización, generando datos e índices de costos, márgenes, cálculos de rentabilidad y toda otra información de interés referente al sector lechero.

8. Evaluar los cambios registrados en los sistemas de producción y comercialización lechera, a nivel provincial, nacional, e internacional, midiendo el impacto que estos provocan en el ámbito provincial.

9. Proponer, evaluar y promover alternativas de producción y comercialización, tanto de la lechería tradicional como la de las no tradicionales que resulten rentables y sustentables promoviendo el desarrollo regional.

10. Planificar acciones de extensión rural, en aquellos aspectos que afecten al desarrollo y calidad de la producción, industrialización y comercialización de la cadena láctea en coordinación con los organismos Nacionales, Provinciales y locales.

11. Proponer en caso de que sea requerido, el dictado de normativas o modificaciones de las normas vigentes que regulan la cadena agroalimentaria de la leche con el objeto de mejorar su aplicación.

12. Promocionar y desarrollar líneas crediticias y evaluar la elaboración de planes de inversión que pudieran presentarse con relación a las áreas de su competencia.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

13. Coordinar y difundir los planes sanitarios para control y erradicación de las enfermedades que afectan o pudieran hacerlo al sector que le incumbe, coordinando acciones con otras áreas del propio ministerio y otros organismos e instituciones de orden Nacional, Internacional, Provincial y/o Municipal.

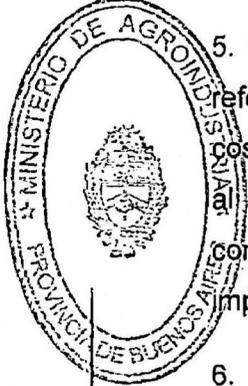
1.3.1. DIRECCIÓN DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS.

1. Elaborar y ejecutar acciones tendientes a mejorar la eficiencia, la infraestructura, la producción, industrialización y comercialización lechera.
2. Organizar y mantener actualizada la registración y habilitación de los tambos, plantas seleccionadoras y enfriadoras, establecimientos productores e industrializadores, depósitos de productos, subproductos y derivados de origen lácteo, al igual que los tambos-fábrica y plantas elaboradoras de masa para muzzarella, conforme la normativa vigente, para todas las especies lecheras (Vaca, Cabra, Oveja Etc.) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
3. Promover los actos administrativos necesarios para habilitar el ejercicio de actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos de origen lácteo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
4. Desarrollar y ejecutar programas de capacitación, extensión y transferencia de tecnología en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena láctea,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

priorizando aspectos de producción, calidad e inocuidad de la materia prima y productos.



5. Promover y mantener actualizada la información estadística para el sector, en lo referente a producción, elaboración y comercialización, generando datos e índices de costos, márgenes, cálculos de rentabilidad y toda otra información de interés referente al sector lechero. Evaluar los cambios registrados en los sistemas de producción y comercialización lechera, a nivel provincial, nacional, e internacional, midiendo el impacto que estos provocan en el ámbito provincial.

6. Desarrollar acciones de extensión rural, en aquellos aspectos que afecten al desarrollo y calidad de la producción, industrialización y comercialización de la cadena láctea en coordinación con los organismos Nacionales, Provinciales y locales.

7. Difundir y elaborar los planes sanitarios para control y erradicación de las enfermedades que afectan o pudieran hacerlo al sector que le incumben, coordinando acciones con otras áreas del propio ministerio y otros organismos e instituciones de orden Nacional, Internacional, Provincial y/o Municipal.

8. Asistir y promover todas las acciones y procesos que acompañen las políticas lecheras provinciales que hagan visualizar escenarios de crecimiento y desarrollo para la producción con altos estándares de calidad y sanidad, promocionando la creación de productos de alto valor diferenciado, apuntando a aumentar la oferta en productos y la calidad de los mismos, para el mercado interno y el externo.



9. Promover la participación en misiones, foros y convenios comerciales a través de una adecuada planificación y trabajando con las áreas de comercio exterior, habida cuenta de la creciente demanda de lácteos en el mundo.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

10. Promocionar el asociativismo, promoviendo la creación de Clusters, Caminos Alimentarios u otros sistemas similares a través de un programa de mediano plazo (3 años), vinculando municipios lecheros y buscando el posicionamiento y desarrollo regional.

Fomentar, colaborar y participar en exposiciones, ferias, concursos, muestras, misiones de carácter oficial y/o privadas, y toda otra actividad tendiente al fomento de la producción, el posicionamiento de los productos de calidad y su promoción, fomentando la inversión en el sector lácteo.

